



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 022-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 05 de mayo de 2022** realizada en mérito a la Convocatoria Nº 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril del 2022, el **INFORME Nº 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional de Ancash, relacionado a la implementación del Fondo Concursable – PROCOMPITE - 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15º de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13º, con los incisos a) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR;

Que, mediante Ley Nº 29337 - **Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**, se determinó las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad de Cadenas Productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. En su artículo 1º de la Ley en comento establece las Disposiciones para la Competitividad Productiva y en su artículo 2º dispone de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29337 - **Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, prescribe que: "*Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias*";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, que tiene por **objeto señalar los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337**, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012- EF, de los **Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**, señala que: *"Previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que a su amparo se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias"*;

Que, a través Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, tiene por **objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337**, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva;



Que, el Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 7° sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: **7.1.** *Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente.* **7.2.** *De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) Priorización de cadenas productivas, ii) Evaluación técnica - económica de Planes de Negocio, iii) Supervisión de Planes de Negocio y iv) Liquidación y cierre de Planes de negocio.* **7.3.** *Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE"; por otra parte, en su artículos 8° de las **Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE**, establece: "Las categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE se clasifican conforme a lo siguiente: **Categoría A:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%. **Categoría B:** Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%. **Categoría C:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%." En su artículo 9° del Decreto en comento señala respecto al destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE;*

Que, el Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece **disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, en su artículo 11° dispone respecto a la duración, en su artículo 12° de la **Aprobación del presupuesto**, dispone: *"Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas";

Que, el Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece **disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, en su artículo 13° de la Priorización de Cadenas Productivas, establece: "13.1 La GDE o quien haga sus veces del Gobierno Regional o Local elabora el Informe de Priorización de Cadenas Productivas para presentarlo a la OPMI de su respectiva entidad. La priorización puede ser posterior a la aprobación del presupuesto y detalla; el ámbito y diagnóstico del área de influencia, identificación y priorización de cadenas productivas, análisis de AEO, programación de actividades y presupuesto, análisis costo beneficio, entre otros; se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado e Instrumentos de Planificación sectoriales vinculados al cierre de brechas y alineado a las políticas nacionales. 13.2 El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, o cuando lo considere pertinente. (...)"; en su Título III, del decreto en comento dispone de las **fases de PROCOMPITE**;

Que, el artículo 35° del Anexo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece **disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, de la Imposibilidad de implementar PROCOMPITE, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento";



Que, la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" en su numeral 3.2.4. Pasos para la implementación de PROCOMPITE, entre ellos señala: "1. La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar PROCOMPITE es de 2 años. 2. La información relacionada con la identificación de cadenas y zonas deberá ser presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico (o la que haga sus veces) a la OPI del GR o GL. El área que haría sus veces debe tener funciones similares a la Gerencia de Desarrollo Económico o acciones relacionadas con los sectores productivos. (...)";

Que, en ese contexto mediante el Informe N° 016-2022-JMALL, de fecha 14 de febrero de 2022, el Especialista de PROCOMPITE, en su numeral III – Conclusiones y Recomendaciones: señala: "3.1. Por lo tanto, se solicita la asignación presupuestal de S/. 20,000,000.00 (Veinte millones y 00/100 soles) para la implementación del PROCOMPITE ÁNCASH – 2022. (...)";

Que, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 0496-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 22 de febrero de 2022, en su último párrafo señala: "(...) Al respecto se comunica a su despacho que dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con Créditos Presupuestarios de libre disponibilidad para financiar la implementación del PROCOMPITE ÁNCASH 2022, por el importe de S/. 20,000,000.00 (Veinte millones y 00/100 soles) por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal solicitada mediante el documento de la referencia";

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 003-2022/JMALL/PROCOMPITE, de fecha 25 de marzo de 2022, el Coordinador de PROCOMPITE, conforme a su competencia señala las siguientes conclusiones: "Se concluye en la necesidad de implementar PROCOMPITE en la Región Áncash para fortalecer las cadenas productivas y la reactivación económica de los agentes económicos organizados, por el importe de S/. 20,000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles) monto que cuenta con la disponibilidad presupuestal. Es conveniente la iniciativa de apoyo a la competitividad, por todo lo manifestado en cuanto al costo beneficio al realizar la implementación del PROCOMPITE 2022, tales como la gran cantidad de agentes económicos organizados a beneficiar (120) esto por consiguiente beneficiara a mayo cantidad de productores, mayor generación de empleos, incremento en las ventas y volumen de producción, así también acceso a nuevos mercados y tecnologías de producción";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con el **Informe N° 153-2022/JMALL/PROCOMPITE**, de fecha 28 de marzo de 2022, el Coordinador de PROCOMPITE, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad sobre el PROCOMPITE 2022, y textualmente señala: "(...) el pedido para la evaluación y aprobación de PROCOMPITE 2022, se realiza por un monto de S/. 20,000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles), cantidad que ya cuenta con disponibilidad presupuestal respectiva (...)"; asimismo, de la Distribución y Programación del Presupuesto, se realizará conforme se detalla en el cuadro del informe en comentario;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 197-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, arriba a las siguientes **conclusiones**: "**3.1. Resulta PROCEDENTE legalmente se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional el PROCOMPITE 2022 en la Región Áncash para fortalecer las cadenas productivas y la reactivación económica de los agentes económicos organizados (AEOs) por el importe de/ 20,000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles), monto que cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante el Memorandum N° 0496-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO**". Asimismo, es sus recomendaciones señala: "(...) que **resulta procedente legalmente se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional el PROCOMPITE 2022 en la Región Áncash (...)**";

Que, con el **Oficio N° 078-2022-GRA/GR**, de fecha 08 de abril de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash remite al Consejo Regional la solicitud de autorización para la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE – 2022 Región Áncash, en el marco de la Ley N° 23997; en ese sentido, el Consejero Delegado, mediante el **Oficio N° 375-2022-GRA-CR/CD**, de fecha 11 de abril de 2022 trasladó el mencionado expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash; para su atención conforme a sus legales atribuciones;



Que, en ese contexto la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional, a través del **Oficio N° 08-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, presentan al Consejo Regional el **INFORME N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022; donde la citada comisión después de realizar el análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...) por unanimidad los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico concluyen que debe remitirse el presente INFORME ante el Pleno de Consejo Regional para su aprobación". Asimismo, en su numeral V. **RECOMENDACIONES**, señalan: "**5.1. PROMOVER la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE del Gobierno Regional de Áncash de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF. 5.2. APROBAR la propuesta económica remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el PROCOMPITE 2022 del del Gobierno Regional de Áncash, por un monto presupuestal de S/. 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES). 5.3. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash, la asignación presupuestal para las cadenas productivas y el seguimiento e implementación, debiendo informar al Consejo Regional, bajo responsabilidad. (...)**";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas**"; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)**"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **INFORME N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico**; consecuentemente, el Presidente de la citada comisión sustenta su informe en comento ante el Pleno de Consejo Regional; en ese contexto, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vistas respecto al informe en comento; como entre ellos el **Ing. Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por la Provincia de Aija, emite su punto de vista respecto al informe ante el pleno de Consejo Regional, entre ello señala: "(...) el Consejo Regional con fecha 02 de diciembre de 2021 por mayoría se arriba al siguiente Acuerdo: autorizar, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la asignación del 10% de los gastos de inversión del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 que en este caso asciende a cuarenta y seis millones ochocientos diecinueve mil soles, el Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2021-GRA/CR, (...) que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico no habría considerado este acuerdo, porque todo empieza con un oficio que en febrero emite el responsable de PROCOMPITE de la gerencia respectiva, solicitando de frente veinte millones, cuando previamente el dos de diciembre tenemos un acuerdo de asignarle a PROCOMPITE cuarenta y seis millones de soles, es decir se está asignando al PROCOMPITE (...) la Gerencia de Desarrollo Económico solicita solamente el 4.3 % de los recursos que ya previamente el Consejo Regional había aprobado (...) y es lamentable que la comisión no lo haya considerado este acuerdo en ninguna parte de su dictamen, lógicamente en el acuerdo, en el informe técnico ni en el informe legal hacen referencia de este acuerdo de consejo es decir para estas instancias el consejo regional no significa nada, no vale nada por lo tanto solicito que este dictamen vuelva a la comisión para que considere el Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2021-GRA/CR y el responsable de PROCOMPITE y la Gerencia de Desarrollo Económico soliciten los S/. 46.819 millones de soles para asignar a PROCOMPITE, porque es la única forma de resarcir nuestra escasa asignación de recursos a la gente más necesitada de nuestra población, que viene a ser prácticamente el 35% de la población de todo nuestro departamento, es decir más de doscientos mil personas están involucradas en la actividad agropecuaria (...). El responsable de PROCOMPITE, de la Gerencia de Desarrollo Económico solicita en el mes de febrero del presente año veinte millones y la gerencia de planeamiento se le otorga, este responsable de PROCOMPITE no ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2021-GRA/CR del consejo regional, lo cual es totalmente absurdo a pesar de que ellos tienen conocimiento inclusive la gerencia de desarrollo económico fue la que solicito en una reunión que tuvimos (...), solicitaron que se otorgue un mayor recurso para este programa de PROCOMPITE, en ese sentido solicito que el informe vuelva a comisión y todo el trámite inicie el responsable de PROCOMPITE y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que soliciten el 10% porque así dice la ley (...)". El **Sr. Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, también emite su punto de vista respecto al informe en comento y entre su alocución señala: "(...) las disposiciones generales de la ley orgánica de gobiernos regionales, dentro de las disposiciones generales el artículo dos de la ley habla un poco sobre la legitimidad y de la naturaleza jurídica de los gobiernos regionales, nosotros como Consejeros Regionales nuestro mandato emana de la voluntad popular y esta legitimidad y la naturaleza jurídica se supone que se invoca a la tan apelada autonomía política, económica, administrativa; la autonomía que se supone que nos da las normas internas del consejo regional que arriba a acuerdos de consejo, ordenanzas y que las comisiones en realidad son las responsables de llevar adelante; yo en realidad entiendo mucho la indignación del consejero Miguel Rosales en vista que si el día de hoy llegamos arribar un acuerdo de consejo sin tomar en cuenta un acuerdo de consejo arribado el año pasado por parte de todos nosotros y que se supone que se trata de una norma interna, una norma a nivel del Gobierno Regional de Ancash en realidad estaríamos haciendo las cosas mal y esto daría a pie a que los funcionarios continúen evitando hacer caso (...) y ejecutar los acuerdos de consejo, que son pedidos de nuestra población, cuando un consejero regional va hacia una provincia, camina por las zonas más alejadas y por las más postergadas lo que nos dicen es ¿señor consejero usted no está haciendo nada durante su gestión y que es lo ha hecho? y una de las maneras de hacer las cosas es solicitar en estas sesiones ordinarias en la estación de pedidos que se arriben a acuerdos de consejo porque la población no lo está pidiendo, (...) porque el ejecutivo regional no toma en cuenta nuestros acuerdos de consejo es por eso que pido (...) solicitar a los funcionarios de la gerencia de desarrollo económico que puedan contemplar los acuerdos de consejo regional que nosotros arribamos (...)";

Que, al respecto el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, sobre el tema en debate señala: "(...) efectivamente el pleno de Consejo Regional es la máxima instancia y hay un acuerdo, pero debo manifestar que el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



reglamento manifiesta de que esto se debe financiar hasta un 10% (...) y como es la versión de mis colegas que han podido disertar entonces está sujeto también que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto haya podido visualizar que en el PIA la disponibilidad de presupuesto está orientado por eso es lo que ha emitido ese Memorándum haciendo constar de los veinte millones de soles, entonces ese es el trabajo que la Comisión Ordinaria ha podido desarrollar (...). El **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución respecto al informe presentado por la Comisión de Desarrollo Económico señala: "(...) hay un debate innecesario, porque estamos frente a un Dictamen presentado por una Comisión Ordinaria, porque una vez presentado el Dictamen solo hay una opción que usted tiene que llevar adelante, someter a votación, es el Pleno del Consejo Regional el que aprueba o desaprueba el Dictamen o Informe, no hay forma de conminarle al Presidente de la Comisión, porque este es un Dictamen de Comisión y no es un pedido a título personal, la Comisión ha seguido toda una metodología para llegar a este Dictamen, seguramente debe ser por unanimidad o mayoría (...) pero frente al Dictamen que ha sido sustentado lo único que tiene que hacer es someter a votación y el pleno de manera soberana y cada Consejero Regional emitirá sus votos y al final tendremos que atenernos lo que decida el pleno de consejo regional (...)". La **Abog. Carmen Edith López Asís**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, expresa su punto de vista señalando: "(...) habiendo escuchado la participación de los consejeros que nos antecederon, efectivamente creo que hay acuerdos de consejo en la que habíamos solicitado que se destine hasta el máximo de ley permitido para el tema de PROCOMPITE y eso era el 10% del presupuesto conforme a norma que lo establece, estoy de acuerdo (...) que se someta a votación si el dictamen se aprueba o no se aprueba estando ya las reglas establecidas (...)";

Que, en ese contexto el Consejero Delegado, da por culminado el debate y ordena dar lectura las recomendaciones del **Informe N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; acto seguido, somete a la votación de forma nominal las cinco recomendaciones descritas en el **Informe N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, siendo **DESAPROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el INFORME N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de abril de 2022, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE – 2022 REGIÓN ÁNCASH**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO